

Instrucciones Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón			
Nº	Tema	Nº de versión	Fecha de actualización
4	Información sobre Planificación	1	14/03/2016

En desarrollo de las previsiones contenidas en la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen gobierno, la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón tiene por objeto regular e impulsar la transparencia de la actividad pública en Aragón y la participación ciudadana en las políticas que desarrolla el Gobierno de Aragón, con la finalidad de impulsar el gobierno abierto en el ámbito de la Comunidad Autónoma como forma de relación del Gobierno y de la Administración con los ciudadanos y las ciudadanas.

El capítulo II del Título II de la Ley 8/2015, referido a la publicidad activa, establece la obligación de difundir una amplia información, de manera obligatoria, gratuita y en condiciones de veracidad, accesibilidad, objetividad, a través de medios electrónicos. En este sentido, el artículo 39 regula el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón, en el que se debe facilitar a los ciudadanos toda la información de publicidad activa, cualquier otra información pública que se considere interesante en materia de transparencia, así como, según señala el 20.3, la información cuyo acceso se solicite con mayor frecuencia.

En su apuesta decidida por la transparencia y consciente de las exigencias de apertura que demandan los ciudadanos, el Gobierno de Aragón debe avanzar sobre el contenido básico completando y revisando la información del Portal de Transparencia (en adelante, el Portal) para adecuarlo a los requerimientos legales.

Este reto exige una implicación importante de todos los Departamentos y, en especial, de las Secretarías Generales Técnicas y de las Unidades de Transparencia designadas por cada uno de ellas, como responsables de recopilar y obtener la información departamental que tienen que enviar al correo transparencia.publi@aragon.es, para mantener siempre actualizada la información que se contiene en el mismo en el plazo mas breve posible.

Por ello, estas instrucciones vienen a concretar el procedimiento de remisión de la “**Información sobre Planificación**”, que se contempla en el artículo 6 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en el artículo 14 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de

Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón:

Artículo 14.— Información sobre planificación.

1. Las Administraciones públicas aragonesas publicarán los planes y programas anuales y plurianuales en que basen su actividad y, en todo caso, los que vienen exigidos por la normativa sectorial en el plazo máximo de un mes desde su aprobación y durante toda su vigencia. En ellos se fijarán los objetivos concretos, así como las actividades, medios, costes estimados y tiempo previsto para su consecución. Su grado de cumplimiento y resultados deberán ser objeto de evaluación y publicación periódica, al menos una vez al año, junto con los indicadores de medida y valoración, en la forma que se determine para cada entidad.

2. El Gobierno de Aragón aprobará en los primeros seis meses de cada legislatura un Plan de Gobierno con contenido abierto, en el que se identificarán los objetivos estratégicos perseguidos, las actividades y medios necesarios para alcanzarlos, incluidos los recursos humanos y los costes económicos que previsiblemente serán necesarios para conseguirlos, una estimación temporal para su consecución, la identificación de los órganos responsables de su ejecución, así como los indicadores que permitirán su seguimiento y evaluación. En el mismo deberán identificarse los proyectos de ley, los principales planes y programas sectoriales y las actuaciones más significativas.

3. El Gobierno de Aragón presentará, en un plazo no superior a cuatro meses desde la finalización de cada ejercicio presupuestario, un informe de las principales actuaciones realizadas con relación al Plan de Gobierno.

Instrucciones:

1. Las Unidades de Transparencia remitirán al Portal, a través del correo transparencia.publi@aragon.es, la información relativa a los programas o planes plurianuales vigentes en el ámbito competencial de sus respectivos departamentos.

2. La remisión se efectuará en el plazo máximo de un mes desde su aprobación:

- Plan
- breve descripción y objetivos

TRANSPARENCIA ARAGÓN

- procedimiento de elaboración, incorporando los documentos generados en su tramitación (en su caso, información pública, informes, etc.)

3. El Plan se mantendrá publicado en el Portal durante toda su vigencia. Por ello, las Unidades de Transparencia, una vez finalizada la vigencia, deberá informar a través del correo.

4. Con carácter general, en el Portal se incluirán los Planes completos en formato pdf.

5. Anualmente remitirán el correspondiente informe relativo a su grado de cumplimiento y resultados, con los indicadores de medida y valoración que se hayan establecido.

6. La publicación de los planes se realizará en el Portal de Transparencia en Inicio > Gobierno > Acción de Gobierno > Planificación.

7. Se excluye de la publicación en este apartado a los Planes Estratégicos de Subvenciones, los cuales se publicarán en Inicio > Información económica > Subvenciones.

8. Frecuencia de actualización: permanente.